

MODIFICACIÓN ORDEN CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO ACREDITA PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO

1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA MODIFICACIÓN?

Con fecha 31 de diciembre de 2015 se ha publicado en el DOCM la modificación de la orden que regula la convocatoria ACREDITA de “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”. La modificación consiste básicamente en:

- ✓ La modificación de los **plazos previstos para las fases de asesoramiento y evaluación** de la competencia profesional:
 - El asesoramiento comenzará el 12 de enero de 2016 y finalizará el 30 de junio de 2016.
 - La evaluación de la competencia profesional, que comenzará el 1 de marzo de 2016 y finalizará el 30 de noviembre de 2016.
- ✓ La **modificación para el pago de las tasas** de asesoramiento, abriéndose un nuevo plazo para su abono.
- ✓ **Incorporación de fondos** que hagan posible dar respuesta a la necesidad de acreditación del sector y retomar la convocatoria publicada en el año 2014.

2. ¿QUÉ DEBEN HACER LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE HAYAN RESULTADO ADMITIDAS?

Todas las personas que figuren en los listados de admitidos definitivos pasarán a la fase de asesoramiento.

Serán los asesores/as quienes contacten con cada candidato, indicando el lugar y fecha de comienzo de las sesiones grupales.

Debido al gran número de candidatos admitidos la fase de asesoramiento se desarrollará en dos etapas, que aproximadamente darán comienzo en:

- ✓ 12 de enero de 2016
- ✓ 15 de abril de 2016

El criterio para distribuir las personas candidatas entre una y otra etapa será el orden de puntuación en la baremación.

El medio de comunicación que se usará para realizar los llamamientos será preferentemente el teléfono y el correo electrónico. A quienes no hayan indicado el número de teléfono o la dirección de correo se les citará por carta certificada. Si no se recibe respuesta de la persona seleccionada se entenderá que desiste del procedimiento y se llamará por orden de puntuación a la siguiente.

3. ¿CUÁNDO DEBEN PRESENTAR EL JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LA TASA DEL ASESORAMIENTO?

Todas las persona que pasan a la fase de asesoramiento deberán abonar o haber abonado el importe de **24,97 € en concepto de tasa**.

Dichas tasas se abonarán realizando un ingreso mediante el modelo 046 que se podrá cumplimentar en el portal tributario de la Consejería de Hacienda, en la siguiente dirección: <http://tributos.iccm.es/> (cumplimentación y pago de tasas, precios públicos y otros ingresos).

Aquellas personas que no hayan entregado el justificante del abono de dicha tasa anteriormente, deberán entregar **en la primera sesión del asesoramiento** una copia de ese modelo 46 validada por la entidad bancaria, si el pago se realizó de forma presencial. Si el pago se realizó de forma telemática, deberán entregarle una copia impresa del documento electrónico en la que conste el número de referencia obtenido tras el abono.